

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA BIENES Y SERVICIOS EXPEDIDAS POR DIVEMOTOR COLOMBIA S.A

La órdenes de compra de bienes y servicio (en adelante Orden de Compra) expedidas por **DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.** están sujetas a los Términos y Condiciones estipulados en las cláusulas que a continuación se exponen, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los proveedores de bienes y servicios de DIVEMOTOR COLOMBIA S.A., por lo cual, el proveedor, con la firma de aceptación de la respectiva orden de compra o con el simple hecho de suministrar cualquier clase de bien o servicio acepta, de manera simultánea, las disposiciones contenidas en este documento.

PRIMERA. - DEFINICIONES:

- i. **La Compañía – La Empresa - Divemotor:** DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.;
- ii. **El Proveedor - Contratista:** Persona natural o jurídica identificada como tal en la Orden de Compra.
- iii. **Orden de Compra:** Documento emitido por La Compañía, al cual se incorporan los presentes Términos y Condiciones y la oferta que haya presentado El Proveedor en la parte aceptada por La Compañía, en donde constan cantidades, características y condiciones de los productos o bienes a adquirir.
- iv. **Aceptación:** Manifestación de conformidad de El Proveedor con el contenido de la Orden de Compra (de la cual hacen parte los presentes términos y condiciones), que se entiende presentada, ya sea mediante documento escrito debidamente firmado por El Proveedor o bien cuando El Proveedor entregue total o parcialmente los bienes o servicios a que dicha Orden de Compra se refiere;
- v. **Bienes:** Elementos a ser adquiridos por La Compañía, tal y como se describen en la Orden de Compra y en la oferta que haya presentado El Proveedor en lo que haya sido aceptado por la Compañía;
- vi. **Servicios:** Prestación a cargo de El Proveedor, tal y como se describe en la Orden de Servicio y en la oferta que haya presentado El Proveedor en lo que haya sido aceptada por La Compañía.

DIVEMOTOR

Cra 7 # 120-20 Piso 6 | Edificio Zula | Bogotá | Tel: +57 6015187474 | www.divemotor.com.co

pág. 1



FREIGHTLINER

FUSO

vii. **Garantías:** Otorgadas por El Proveedor a favor de La Compañía e indicadas en la Orden de Compra.

SEGUNDA. - EFECTOS LEGALES DE LA ORDEN: Al momento en el que El Proveedor acepte esta Orden de Compra, expresa o tácitamente, para todos los efectos legales, se perfecciona a un contrato entre La Compañía y El Proveedor que se regirá por las leyes de la República de Colombia y por lo establecido en el presente documento.

TERCERA. - OBJETO: El indicado en la Orden de Compra, incluyendo las referencias, descripciones y cantidades indicadas en la misma y en la oferta que haya presentado El Proveedor, en lo que haya sido aceptada por La Compañía.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor unitario y total del contrato, así como la forma de pago, serán los señalados en la Orden de Compra respectiva. Salvo que en la Orden de Compra se indique otra cosa, el precio de los bienes/servicios incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. De todo pago, la Compañía hará las retenciones de ley a que haya lugar. Cada parte responderá por los pagos de los impuestos que la ley les imponga. El pago está sujeto a la correcta y oportuna presentación por parte de El Proveedor, en las instalaciones de La Compañía, de las facturas respectivas en cumplimiento de los requisitos legales para este tipo de documento, así como de los demás documentos que acrediten la entrega de los bienes/servicios contratados, a satisfacción de La Compañía.

QUINTO. - ENTREGA DE LOS BIENES/SERVICIOS: El Proveedor deberá entregar/prestar los bienes/servicios, en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la respectiva Orden de Compra. La propiedad plena de los bienes y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a La Compañía únicamente cuando los mismos sean aceptados por ésta.

SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROVEEDOR: Para el cumplimiento del objeto del contrato que se perfecciona con la aceptación de la respectiva Orden de Compra y sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la ejecución de este, El Proveedor se obliga en forma especial a:

DIVEMOTOR

Cra 7 # 120-20 Piso 6 | Edificio Zula | Bogotá | Tel: +57 6015187474 | www.divemotor.com.co

pág. 2



1. Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las obligaciones derivadas la respectiva Orden de Compra.
2. Cancelar oportunamente, y de acuerdo con la ley, sus obligaciones tanto con sus proveedores como con los empleados bajo su orden.
3. Mantener afiliados a sus empleados al sistema de seguridad social, es decir, salud, pensión y riesgos profesionales. Igualmente, se obliga a pagar a sus trabajadores todos los salarios, vacaciones, primas y demás prestaciones sociales, estipuladas en la ley.
4. Entregar toda la documentación necesaria solicitada por La Compañía, para habilitarlo como proveedor en su registro de proponentes.
5. Garantizar que sus empleados guardarán un excelente comportamiento en las instalaciones de La Compañía, presentando buena conducta, respetando las normas y reglamentos de La Compañía (en caso de requerirse).
6. Cumplir con las normas de seguridad necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contratado y con el Manual Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de DIVEMOTOR.
7. Haber leído el Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SST-MA) para Contratistas y/o Subcontratistas de esta manera en caso de dudas respecto a la normatividad del manual deberá comunicarse con el área de Salud Ocupacional, Seguridad industrial y Medio Ambiente (HSE) de la Compañía con el fin de solicitar su aclaración de manera previa a entregar/prestar los bienes/servicios.
8. El personal de El Proveedor solo podrá permanecer en los horarios autorizados y áreas asignadas por La Compañía (en caso de que aplique).
9. Emplear materiales e insumos de primera calidad, así como personal idóneo que permitan dar un adecuado cumplimiento al objeto de la orden de compra.
10. Mantener en perfecto estado de aseo y orden el lugar asignado para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Cumplir con la legislación relativa a la prevención de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
12. Cooperar con La Compañía en el cumplimiento de la implementación de los mecanismos tendientes a la administración de los riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
13. En general, todas aquellas de la naturaleza del objeto de la Orden de Compra.

DIVEMOTOR

Cra 7 # 120-20 Piso 6 | Edificio Zula | Bogotá | Tel: +57 6015187474 | www.divemotor.com.co

pág. 3



FREIGHTLINER

FUSO

El Proveedor no podrá:

14. Comprometerse a asumir responsabilidades a nombre de La Compañía;
15. Recibir o exigir dineros por concepto de los servicios prestados o bienes proveídos por fuera de los límites del presente contrato;
16. Ofrecer garantías, hacer publicidad o incurrir en gastos en nombre de La Compañía que no estén autorizados por ésta previamente.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.:

Divemotor Colombia S.A., se compromete a lo siguiente:

1. Pagar a El Proveedor el valor de la Orden de Compra, en los términos, forma y oportunidad establecidos en este documento.
2. En general, brindar la colaboración a El Proveedor para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato que se perfecciona con la aceptación de la respectiva Orden de Compra y sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la ejecución de este.

OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE NORMAS: En el marco de sus relaciones comerciales, DIVEMOTOR y EL CONTRATISTA están obligados a desistir de todas las prácticas y/o actuaciones que pueden dar lugar a responsabilidad penal o administrativa por fraude o malversación de fondos, extorsión, estafa, delitos de insolvencia, delitos por violación de la competencia, otorgamiento o aceptación de ventajas y/o sobornos, u otros delitos de corrupción, realizadas por las partes o por sus representantes, asesores, empleados, trabajadores o personal vinculado, tanto dentro del territorio colombiano como fuera de éste.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que conoce las políticas y mecanismos que DIVEMOTOR ha implementado para prevenir, detectar y corregir situaciones, prácticas y/o actuaciones que tengan la potencialidad de dar lugar a responsabilidad penal o administrativa por las conductas indicadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de violación de lo anterior, la parte afectada tendrá derecho a dar por terminado, de forma inmediata, el presente contrato y todas las negociaciones y operaciones en curso con la parte incumplida, sin perjuicio del cobro de las penalidades establecidas en el presente contrato y de los daños y

DIVEMOTOR



perjuicios efectivamente sufridos por la parte afectada.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, lo anterior, cada una de las partes está obligada a cumplir con todas las normas aplicables a sí misma, a su actividad y a su relación comercial con la otra parte.

Todo aliado comercial de DIVEMOTOR le permitirá efectuar auditorías para verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

NOVENA.- PÓLIZAS: Con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra, El Proveedor deberá constituir las pólizas solicitadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la Orden de Compra, cuando su valor supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin incluir IVA, o cuando la naturaleza del bien y/o servicio, a juicio de la Compañía, así lo amerite, evento en el cual le informará de este hecho a El Proveedor durante el proceso de negociación o a más tardar al momento de emisión de la Orden de Compra. La póliza deberá cubrir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** por un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de su ejecución y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza;
2. **Correcta inversión anticipo (cuando aplique):** Por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza;
3. **Calidad de los bienes/servicios suministrados:** Por un valor igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de su ejecución más el término de garantía ofrecido por El Proveedor, el cual en ningún caso podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de entrega;
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de su ejecución más tres (3) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. También es aceptable una póliza global con una cobertura mínimo de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000).
5. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de su

DIVEMOTOR



- ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
6. **Estabilidad de la obra (cuando aplique):** por un valor equivalente al treinta por ciento (35%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de su ejecución y dos (2) años más contados partir de la fecha de acta de entrega.

PARAGRAFO 1: En las Pólizas y Garantías deberá aparecer de manera textual el número de la Orden de Compra que se está amparando.

PARÁGRAFO 2: En las Garantías/Pólizas de cumplimiento deberá aparecer textualmente como beneficiario: "DIVEMOTOR COLOMBIA S.A." - Nit. No. 830.044.266-2

PARAGRAFO 3: Todas las pólizas deberán llevar anexo el respectivo recibo y certificación de pago de prima emitido por la aseguradora y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas (Clausulados general y particular). Para las pólizas diferentes a la de Cumplimiento tales como (Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Transporte de Mercancías, entre otras), debe aparecer textualmente como Asegurado y Beneficiario adicional "DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.". También es aceptable una certificación proveniente de la aseguradora en la cual conste que de que la falta de pago no revocará el seguro.

PARAGRAFO 4: El CONTRATISTA será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. La EMPRESA no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5: Las Garantías/Pólizas deberán ser expedidas por una entidad o compañía que esté legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado de las garantías o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 7: De igual manera cuando LA EMPRESA lo requiera y/o se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar la Empresa (incluyendo la suspensión, reinicio, cesión de contrato, entre otras), el ajuste de las garantías y/o pólizas, dentro de los días indicados en la

DIVEMOTOR



modificación del CONTRATO. En el caso en que EL CONTRATISTA se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes, LA EMPRESA podrá solicitarlas directamente y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga EL CONTRATISTA, si fuere aplicable.

PARÁGRAFO 8: Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por el CONTRATISTA ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de la EMPRESA. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el CONTRATISTA, como la Compañía de Seguros, se obliga a informar a la EMPRESA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 9: Si el CONTRATISTA es renuente a la constitución y/o entrega de las garantías y/o pólizas estipuladas en los términos y condiciones pactados en el CONTRATO o en sus Modificaciones, la EMPRESA podrá iniciar las acciones pertinentes y determinar incluso, si dicha actuación constituye incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO haciendo efectiva alguna de las penalidades contempladas en el mismo. En todo caso, si por este hecho la EMPRESA decide darlo por terminado en el estado en que se encuentre, no reconocerá o pagará indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 10. La responsabilidad del CONTRATISTA no está limitada a la cobertura de los daños y perjuicios por parte de los seguros solicitados en esta cláusula y en este sentido deberá responder por todos los daños y perjuicios causados al CONTRATANTE o a TERCEROS derivados de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 11. En atención a la obligación del CONTRATISTA a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al CONTRATANTE o a Terceros, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO 12: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas,

DIVEMOTOR



así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros o certificación emitida en la que conste que la falta de pago no generará la revocación de la póliza.

DÉCIMA. - PROVEEDOR INDEPENDIENTE: - Las partes declaran que tienen plena autonomía técnica, financiera, directiva, administrativa y profesional en la ejecución de las obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual es de naturaleza comercial. Por lo tanto, el objeto contractual se desarrollará sin subordinación de EL CONTRATISTA, sus representantes, asesores, empleados, trabajadores o funcionarios frente a DIVEMOTOR, sin perjuicio de que éste pueda efectuar recomendaciones para un mejor aprovechamiento de los servicios contratados y ejercer actividades de control sobre la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA deberá por su cuenta exclusiva y bajo su absoluta responsabilidad, como verdadero empleador de los trabajadores que contrate o utilice para la ejecución de este contrato, dar cumplimiento a las obligaciones laborales que le correspondan, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, pensiones, afiliación al sistema de riesgos profesionales, indemnizaciones y demás derechos, aportes parafiscales, y en general, a todas aquellas obligaciones laborales que le correspondan de acuerdo con la legislación colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes entienden y aceptan que lo acordado en el presente contrato no debe entenderse como su voluntad de constituir una sociedad de hecho o algún contrato de colaboración o participación conjunta.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a DIVEMOTOR frente a cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o comercial, por parte del personal al servicio de EL CONTRATISTA, en contra de DIVEMOTOR, relacionada con la negociación, celebración o ejecución del presente contrato. DIVEMOTOR podrá repetir contra EL CONTRATISTA por cualquier suma de dinero que DIVEMOTOR sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial, por los mencionados conceptos, en virtud de sentencia judicial en firme o

DIVEMOTOR



de un acuerdo transaccional o conciliatorio. DIVEMOTOR podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: EL CONTRATISTA será responsable frente a DIVEMOTOR por todos los daños que él o su personal causen en desarrollo de este contrato. También responderá por: a) la pérdida, sustracción y/o daños a bienes de propiedad de DIVEMOTOR y/o de terceros que sean imputables a EL CONTRATISTA o su personal, y b) los daños y lesiones corporales o muerte, causados a: (i) el personal de EL CONTRATISTA, (ii) al personal de DIVEMOTOR, o (iii) a terceros; como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando éstos puedan ser imputables a la actividad de EL CONTRATISTA o de su personal y no provengan de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA acepta que responderá por el pago de todos los daños directos y/o perjuicios directos que cause a terceros durante la vigencia y ejecución del contrato que sean de exclusiva culpa de EL CONTRATISTA, liberando a DIVEMOTOR del deber de proceder y/o vigilancia que tiene EL CONTRATISTA con sus dependientes, debido a la independencia de todo orden que existe entre los trabajadores y dependientes de éste y DIVEMOTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente, EL CONTRATISTA será responsable frente a DIVEMOTOR por todos los perjuicios directos que le causare como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones tributarias o parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que llegasen a sufrir los elementos puestos a su disposición por DIVEMOTOR o los bienes sobre los cuales se estén prestando los servicios, como consecuencia de su negligencia, del uso no adecuado que de ellos haga el personal de EL CONTRATISTA, o de cualquier hecho negligente o culposo exclusivamente imputable a EL CONTRATISTA o a su personal. En caso de la ocurrencia de daños directos, EL CONTRATISTA deberá asumir el costo de las reparaciones respectivas incluyendo el valor de los repuestos que sean necesarios, o reemplazará los equipos o bienes cuando a ello haya lugar, o pagará el valor de reposición de estos, a opción de DIVEMOTOR.

DIVEMOTOR

Cra 7 # 120-20 Piso 6 | Edificio Zula | Bogotá | Tel: +57 6015187474 | www.divemotor.com.co

pág. 9



FREIGHTLINER

FUSO

PARÁGRAFO CUARTO: El valor a que haya lugar, por el resarcimiento de daños o pérdidas directos podrá, con el acuerdo de las partes, ser descontado por DIVEMOTOR de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: Es expresamente entendido y aceptado que la responsabilidad de DIVEMOTOR estará limitada al pago de una cifra que no exceda el valor de los honorarios efectivamente cancelados por EL CONTRATISTA. Esta responsabilidad abarca cualquier evento que se llegará a generar por causa directa o indirecta en la ejecución de la presente oferta y consecuente aceptación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.: El Proveedor reconoce y acepta que, salvo que reciba notificación escrita en contrario por parte de La Compañía, mediante el presente contrato no adquiere ningún tipo de autorización por su parte para:

- (i) Anunciarse al público o a terceros como representante de La Compañía,
- (ii) Utilizar el nombre de La Compañía o de alguna de sus marcas en su papelería representativa o en avisos en sus establecimientos de comercio, y
- (iii) Divulgar o utilizar como elemento promocional o de publicidad el hecho de la celebración del contrato que se perfeccione con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra.

DÉCIMA TERCERA.-Responsabilidad Ambiental: El proveedor, que en cumplimiento de las obligaciones contractuales tenga que realizar construcción, instalación, mantenimiento, remodelación o cualquier tipo de adecuaciones en las instalaciones y predios propiedad de La Compañía, alineará sus actividades de acuerdo a las reglas de manejo ambiental establecidas por La Compañía, por lo tanto con la suscripción del contrato quedan incorporadas dentro de las obligaciones del Proveedor, el MANUAL CONTRATISTAS Y TERCEROS, el cual deberá ser cumplido en su totalidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proveedor se obliga a desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con el deber de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual deberá adoptar las medidas de protección necesarias y dar

DIVEMOTOR

Cra 7 # 120-20 Piso 6 | Edificio Zula | Bogotá | Tel: +57 6015187474 | www.divemotor.com.co

pág. 10



FREIGHTLINER

FUSO

cumplimiento siempre a todas las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proveedor se obliga a desarrollar el objeto del contrato tomando las medidas de prevención, mitigación, control, corrección y/o compensación acorde con la naturaleza de los impactos ambientales y aquellas impartida por La Compañía.

PARÁGRAFO TERCERO: El Proveedor no podrá adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato sin las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones que conforma la normatividad ambiental vigente requiera para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales y del medio ambiente, y que sean necesarios para que cumpla con el contrato. En los casos en que El Proveedor deba obtener a su nombre la expedición de las concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso o aprovechamiento de recursos naturales para desarrollar el contrato, deberá obtenerlos previamente ante la autoridad ambiental competente e informar de esta situación a La Compañía allegando copia de estos.

DÉCIMA TERCERA. -Extensión de Políticas Corporativas: El trabajador, dependiente o subordinado del Proveedor deberá leer, conocer, entender y cumplir las Políticas y Directrices Corporativas y locales que expida La Compañía; y así mismo se obliga especialmente a dar estricto cumplimiento al Código de Ética y Conducta, el cual le ha sido entregado y hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: El Proveedor se compromete a mantener, y a hacer mantener por parte de sus representantes, asesores, empleados y trabajadores vinculado en la negociación, celebración, ejecución y finalización del presente contrato, en estricta confidencialidad toda y cualquier información que llegue a su conocimiento como resultado o como efecto de su relación comercial con La Compañía. En ningún caso El Proveedor, sus representantes, asesores, empleados o trabajadores podrán exhibir, divulgar, entregar, publicar o reproducir de cualquier manera la información que llegue a su conocimiento como consecuencia de la negociación, celebración, ejecución y finalización del contrato. Igualmente, El Proveedor se obliga a abstenerse de utilizar dicha información en interés propio o

DIVEMOTOR



ajeno, así como cualquier clase de datos, estrategias o conocimiento que haga parte de los negocios de DIVEMOTOR COLOMBIA S.A., sin su previa autorización.

PARÁGRAFO: La información confidencial comprende toda la información, tangible o intangible, que suministre DIVEMOTOR COLOMBIA S.A., en forma verbal o escrita o por cualquier otro medio a El Proveedor o a cualquiera de sus empleados, asesores, representantes o funcionarios vinculados, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CONFLICTO DE INTERÉS: El Proveedor y La Compañía manifiestan que ni ellas, ni sus representante, asesores, trabajadores, empleados o funcionarios vinculados a la negociación, celebración, ejecución y finalización del contrato se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses sobreviniente. El Proveedor y La Compañía entienden y aceptan que ellas o sus empleados, trabajadores, asesores, representantes o funcionarios vinculados a la negociación, celebración, ejecución o finalización del presente contrato, en quienes concurra una situación de conflicto de interés, actual o sobreviniente, se encuentra impedido para ejecutar el presente contrato, salvo autorización expresa de la otra parte. El Proveedor ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción u omisión que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de La Compañía. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados, trabajadores, asesores, representantes o funcionarios vinculados a El Proveedor en sus relaciones con los empleados, trabajadores, asesores, representantes o funcionarios vinculados o los familiares de La Compañía.

DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA: El Proveedor y La Compañía declaran que ni ellas, ni sus representantes, asesores, trabajadores, empleados o funcionarios directamente involucrados en la negociación, celebración, ejecución o finalización de este contrato, han ofrecido y/o recibido comisión, privilegio o dádiva alguna en relación con la otra parte, sus representantes, asesores, trabajadores, empleados o funcionarios. Las partes aceptan que cualquier falta a esta declaración constituye un incumplimiento grave al presente contrato y por lo tanto da lugar a su terminación inmediata sin lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

DIVEMOTOR

Cra 7 # 120-20 Piso 6 | Edificio Zula | Bogotá | Tel: +57 6015187474 | www.divemotor.com.co

pág. 12



FREIGHTLINER

FUSO

DÉCIMA SÉPTIMA.- ORIGEN DE INGRESOS El Proveedor declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos, recursos, fondos, dineros, bienes y activos provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente y que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia. En el mismo sentido, El Proveedor declara que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de ninguna de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder a La Compañía por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta declaración.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD: El Proveedor que conoce y acepta que los datos e información suministrados por éste en la negociación, celebración, ejecución y finalización del presente contrato, serán procesados, almacenados y utilizados por La Compañía, para llevar a cabo la comprobación de integridad que ésta realiza a sus contratistas, con el fin de verificar los requisitos relativos a la prevención de conductas comerciales inadecuadas (tales como fraude, soborno, corrupción y lavado de activos, entre otros) y para garantizar que todas las actividades comerciales en su relación con La Compañía se desarrollan sin posibles conflictos de intereses y de acuerdo con las normas éticas más exigentes. El Proveedor podrá recurrir a empresas de servicios externas para recopilar, procesar y utilizar la información de El Proveedor durante el proceso de comprobación de integridad de sus socios comerciales, siempre de conformidad con la legislación de protección de datos vigente.

DÉCIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso directo y/o indirectamente a datos e información personal que ha sido suministrada por DIVEMOTOR o que ha obtenido de parte de los clientes, proveedores, concesionarios o empleados de DIVEMOTOR, en desarrollo del objeto del presente Contrato. Para esos propósitos, EL CONTRATISTA observará lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, entre otras sobre la materia (en adelante la "Regulación").

DIVEMOTOR

Cra 7 # 120-20 Piso 6 | Edificio Zula | Bogotá | Tel: +57 6015187474 | www.divemotor.com.co

pág. 13



FREIGHTLINER

FUSO

PARÁGRAFO PRIMERO: En particular, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resultan propios de sus servicios según la regulación que le resulte aplicable.
2. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en la Regulación o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
3. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
4. De ser el caso, otorgar al titular de los datos personales la oportunidad para conocer, actualizar o rectificar sus datos personales.
5. Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país, sin autorización previa y escrita de DIVEMOTOR.
6. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente Contrato, informar de manera previa y oportuna a DIVEMOTOR y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
7. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá abstenerse de utilizar los datos personales entregados por DIVEMOTOR u obtenidos en desarrollo del objeto del presente Contrato, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley. EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que las bases de datos en mención no se utilizarán para un fin diferente.
8. En la medida en que los datos personales que se le suministren sean datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre EL CONTRATISTA y DIVEMOTOR, EL CONTRATISTA no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esa base de datos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantiza que toda la información que entregue a DIVEMOTOR con relación al objeto de este Contrato es de su propiedad y

DIVEMOTOR

Cra 7 # 120-20 Piso 6 | Edificio Zula | Bogotá | Tel: +57 6015187474 | www.divemotor.com.co

pág. 14



FREIGHTLINER

FUSO

que cualquier información personal propia o de sus empleados, representantes, administradores contratistas o tercero que entregue a DIVEMOTOR cuenta con la respectiva autorización previa, expresa e informada del titular de los datos personales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta Cláusula, EL CONTRATISTA será responsable ante DIVEMOTOR y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento, así mismo indemnizará los perjuicios que llegue a causar a DIVEMOTOR, como resultado del incumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. Es obligación de las Partes, informar cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas de esta Cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales y, en consecuencia, será considerada justa causa para la terminación del Contrato, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales se renuncia desde ahora.

El responsable y Encargado del Tratamiento de los datos será LA COMPAÑIA o quien LA COMPAÑIA delegue. El tratamiento podrá realizarse directamente por LA COMPAÑIA o por el tercero que esta determine.

Vigencia de los datos: Los datos personales suministrados por los Titulares se mantendrán almacenados de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales.

El Titular tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar, solicitar la supresión, presentar quejas y reclamos y demás derechos contenidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, respecto de los datos suministrados.

El titular puede conocer el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de los Datos de Divemotor Colombia a través del siguiente

DIVEMOTOR

Cra 7 # 120-20 Piso 6 | Edificio Zula | Bogotá | Tel: +57 6015187474 | www.divemotor.com.co

pág. 15



FREIGHTLINER

FUSO

link: <https://divemotor.com.co/politica-privacidad/>

Los datos de contacto de LA COMPAÑÍA son: Teléfono: +57 (1) 518 -74 -74 en la ciudad de Bogotá, Correo electrónico: datospersonalesdco@divemotor.com, Dirección: Cra 7 #120-20 Piso 6 Centro Empresarial Usaquén Plaza Ciudad: Bogotá,

VIGÉSIMA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte de El Proveedor de cualquiera de las obligaciones a su cargo, pagará a La Compañía, a título de pena, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o de ser éste de carácter indefinido, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por cinco (5) años, sin perjuicio de que La Compañía pueda exigir el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la indemnización a que haya lugar e iniciar las acciones judiciales o civiles correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, La Compañía podrá imponer a El Proveedor multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato que se perfecciona con la aceptación de la Orden de Compra, por cada día de retardo en la entrega del bien/servicio, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor. Queda entendido que el pago de las multas no extinguirá la obligación principal, ni la posibilidad que tiene La Compañía de exigir el pago indemnización a que haya lugar e iniciar las acciones judiciales o civiles correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: El Proveedor autoriza a La Compañía a descontar el valor de la cláusula penal, de las penalizaciones y/o multas e impuestos a cargo de El Proveedor, de los saldos pendientes a favor de El Proveedor, sin perjuicio de la facultad de La Compañía de dar por terminada la relación contractual que surge con la aceptación de la Orden de Compra y la posibilidad que tiene La Compañía de exigir el pago indemnización a que haya lugar e iniciar las acciones judiciales o civiles correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. - RENUNCIA A DERECHOS: Ninguna omisión o demora de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso establecidos en estos Términos podrá ser considerada como una renuncia a dicho

DIVEMOTOR



derecho, recurso o facultad, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio de este o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

VIGÉSIMA CUARTA. - INDIVIDUALIDAD: La declaración de nulidad, la ineficacia y/o la invalidez de una de las cláusulas del presente documento no conllevará la nulidad, ineficacia y/o invalidez de las demás, que conservarán plena validez y efectividad, por lo tanto, si cualquier parte de estos Términos es declarada inválida por los tribunales competentes, las otras partes no se verán afectadas o suprimidas por ese motivo.

VIGÉSIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: Ninguna de las partes podrá ceder a terceros las obligaciones y derechos derivados del contrato que se perfecciona con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al contrato que se perfecciona con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra deberá constar por escrito suscrito por ambas partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: La relación contractual que surge con ocasión de la aceptación de la Orden de Compra terminará anticipadamente por las causales dispuestas en la ley y en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes;
2. Por mutuo acuerdo entre las partes;
3. Cuando alguna de las partes, socios/accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales durante la vigencia del contrato;
4. En el evento en que alguna de las partes, sus socios/accionistas o administradores hagan parte de la lista OFAC o alguna de similar naturaleza;
5. Si como resultado de la comprobación de integridad resulta un reporte negativo por

DIVEMOTOR



haber incurrido en alguna conducta comercial inadecuada;

6. Por las demás causales señaladas en estos Términos y Condiciones.

La terminación por alguna de estas causales operará de forma inmediata y sin lugar al pago de indemnización alguna a favor de la parte incumplida. No obstante, la parte afectada podrá iniciar las acciones legales que considere pertinentes dados los perjuicios que le cause o pueda causar la parte incumplida. En el evento que el contrato se termine en forma anticipada por cualquier causa y se le hubieren entregado anticipos a El Proveedor o resulten saldos de dinero a favor de La Compañía en la respectiva liquidación, El Proveedor deberá restituir dichos dineros en forma inmediata a La Compañía. En caso de que no los restituyera, El Proveedor deberá reconocer y pagar a La Compañía intereses de mora a la tasa máxima que, de conformidad con las certificaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, puedan cobrarse por tal concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia que surja entre las partes, por la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del presente contrato, se someterá en primer término a procedimientos de autocomposición, tales como el arreglo directo o la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario para darle solución, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra parte por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendarios adicionales. Si surtida la etapa de arreglo directo Las Partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del CONTRATO se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación judicial y/o envío de correspondencia, las partes establecen las siguientes direcciones: DIVEMOTOR COLOMBIA S.A. en Cra 7 #120-20, Centro Empresarial Usaqué Plaza, +57 (1) 518 74 74. El Proveedor en la dirección teléfono y fax señalada en la correspondiente Orden de Compra.

DIVEMOTOR

Cra 7 # 120-20 Piso 6 | Edificio Zula | Bogotá | Tel: +57 6015187474 | www.divemotor.com.co

pág. 18



FREIGHTLINER

FUSO

TRIGÉSIMA. - TÍTULO EJECUTIVO: En caso de aceptarse la orden de compra, las partes reconocen que este documento presta mérito ejecutivo. Para dicho efecto las partes renuncian a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituidos en mora.

DIVEMOTOR

Cra 7 # 120-20 Piso 6 | Edificio Zula | Bogotá | Tel: +57 6015187474 | www.divemotor.com.co

pág. 19



FREIGHTLINER

FUSO